



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2769

SANTIAGO, 05 NOV 2015

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N°374, de 2015, de este Servicio, que Aprueba las Bases Concursables y los Anexos del "FONDO REGIONAL DE CULTURA, DEPORTES Y DEL PROGRAMA ELIGE VIVIR SANO"; el Acuerdo N° 138-15, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 02 de 17 de Junio de 2015, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad denominada "**VAMOS POR MAS INDEPENDENCIA EN LOS BARRIOS 2015**"; la Resolución Exenta N° 1094, de 18 de Junio de 2015, de Asignación Presupuestaria y Resolución Exenta N° 1194, de 25 de junio de 2015, que aprobó la ejecución de la actividad deportiva denominada "**VAMOS POR MAS INDEPENDENCIA EN LOS BARRIOS 2015**", ambas de este Gobierno Regional; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 1194, de 25 de junio de 2015, esta Autoridad Regional aprobó el convenio de transferencia suscrito con fecha 19 de junio del presente, entre este **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**, para el desarrollo de la actividad deportiva denominada "**VAMOS POR MAS INDEPENDENCIA EN LOS BARRIOS 2015**".

2.- Que, mediante solicitud recepcionada con fecha 7 de septiembre del presente, la entidad municipal solicita una modificación del plazo de vigencia del convenio y realización de las actividades del proyecto precedentemente singularizado, junto con modificar el itemizado de gastos contemplado para la señalada actividad, a fin de garantizar su correcta ejecución, lo que es aprobado mediante Memorándum N° 1383, de 1° de octubre de 2015, por el Departamento de Actividades de Cultura, Deporte y Seguridad, de este Gobierno Regional.

3.- Que, de este modo, las partes han acordado una modificación del plazo de vigencia del convenio y realización de las actividades del proyecto antes referido, y del itemizado de gastos contemplado, a fin de garantizar su correcta ejecución.

RESUELVO:

APRUEBESE la modificación de convenio de transferencia suscrito el 6 de octubre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA** para el desarrollo de la actividad deportiva denominada "**VAMOS POR MAS INDEPENDENCIA EN LOS BARRIOS 2015**", cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 6 de octubre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, cédula de identidad N° 9.404.352-2, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**, RUT N° 69.255.500-7, representada por representada por





su Alcalde/sa, don **GONZALO DURÁN BARONTI**, cédula de identidad N° 6.876.394-0, ambos domiciliados Av. Independencia 753, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes celebraron un convenio de transferencia de recursos con fecha 19 de junio del presente, para el desarrollo de la actividad deportiva denominada “**VAMOS POR MAS INDEPENDENCIA EN LOS BARRIOS 2015**”. Dicho convenio fue debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 1194, de 25 de junio de 2015, de esta Autoridad Regional.

SEGUNDO: Que por este acto, las partes vienen en modificar la cláusula segunda del referido convenio, en lo que dice relación con el itemizado de gastos contemplado para la ejecución de la actividad, y asimismo, la cláusula décima, referida al plazo de vigencia del convenio y realización de las actividades del proyecto antes singularizado, a fin de garantizar su correcta ejecución, conforme se expresa continuación:

En la **CLÁUSULA SEGUNDA, DONDE DICE:**

El Presupuesto detallado por Ítem aprobado para el proyecto es el siguiente:

FUENTE	ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL \$
F.N.D.R.	HONORARIOS	17.200.000.-
F.N.D.R.	INVERSIÓN	3.940.000.-
F.N.D.R.	OPERACIÓN	8.155.000.-
F.N.D.R.	ADMINISTRATIVOS	.-
F.N.D.R.	DIFUSIÓN	700.000.-
TOTAL		29.995.000.-

DEBE DECIR:

El Presupuesto detallado por Ítem aprobado para el proyecto es el siguiente:

FUENTE	ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL \$
F.N.D.R.	HONORARIOS	17.200.000.-
F.N.D.R.	INVERSIÓN	3.690.000.-
F.N.D.R.	OPERACIÓN	8.405.000.-
F.N.D.R.	ADMINISTRATIVOS	.-
F.N.D.R.	DIFUSIÓN	700.000.-
TOTAL		29.995.000.-

En la **CLÁUSULA DÉCIMO, DONDE DICE:**



DÉCIMO: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de diciembre de 2015**.

DEBE DECIR:

DÉCIMO: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de enero de 2016**.

TERCERO: En todo lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1984, de 30 de julio de 2015, esta Autoridad Regional.

Para constancia, firman los representantes de las partes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

PERSONERIAS

La personería del Intendente, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN** para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

Firmas: Gonzalo Durán Baronti / Alcalde (sa) / Municipalidad de Independencia // Claudio Orrego Larraín / Intendente / Región Metropolitana de Santiago //

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



INTENDENCIA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO
INTENDENTE
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



SVT/RZE/CGM/AMM/FCR/FMA

Distribución:

- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Departamento de Cultura Deporte y Seguridad;
- Oficina de Partes.

MODIFICACIÓN

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 6 de octubre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, cédula de identidad N° 9.404.352-2, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**, RUT N° 69.255.500-7, representada por representada por su Alcalde/sa, don **GONZALO DURÁN BARONTI**, cédula de identidad N° 6.876.394-0, ambos domiciliados Av. Independencia 753, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes celebraron un convenio de transferencia de recursos con fecha 19 de junio del presente, para el desarrollo de la actividad deportiva denominada **“VAMOS POR MAS INDEPENDENCIA EN LOS BARRIOS 2015”**. Dicho convenio fue debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 1194, de 25 de junio de 2015, de esta Autoridad Regional.

SEGUNDO: Que por este acto, las partes vienen en modificar la cláusula segunda del referido convenio, en lo que dice relación con el itemizado de gastos contemplado para la ejecución de la actividad, y asimismo, la cláusula décima, referida al plazo de vigencia del convenio y realización de las actividades del proyecto antes singularizado, a fin de garantizar su correcta ejecución, conforme se expresa continuación:

En la **CLÁUSULA SEGUNDA, DONDE DICE:**

El Presupuesto detallado por Ítem aprobado para el proyecto es el siguiente:

FUENTE	ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL \$
F.N.D.R.	HONORARIOS	17.200.000.-
F.N.D.R.	INVERSIÓN	3.940.000.-
F.N.D.R.	OPERACIÓN	8.155.000.-
F.N.D.R.	ADMINISTRATIVOS	.-
F.N.D.R.	DIFUSIÓN	700.000.-
TOTAL		29.995.000.-

DEBE DECIR:

El Presupuesto detallado por Ítem aprobado para el proyecto es el siguiente:

FUENTE	ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL \$
F.N.D.R.	HONORARIOS	17.200.000.-
F.N.D.R.	INVERSIÓN	3.690.000.-
F.N.D.R.	OPERACIÓN	8.405.000.-
F.N.D.R.	ADMINISTRATIVOS	.-

F.N.D.R.	DIFUSIÓN	700.000.-
TOTAL		29.995.000.-

En la **CLÁUSULA DÉCIMO, DONDE DICE:**

DÉCIMO: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de diciembre de 2015**.

DEBE DECIR:

DÉCIMO: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de enero de 2016**.

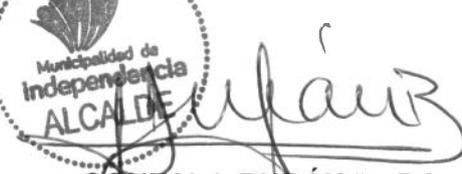
TERCERO: En todo lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1984, de 30 de julio de 2015, esta Autoridad Regional.

Para constancia, firman los representantes de las partes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

PERSONERIAS

La personería del Intendente, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN** para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.



GONZALO DURÁN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO



SVT/RZE/AMM/FCR/FMA